

que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde al Jefe de Servicio en el supuesto de no existir Jefaturas de Sección responsables de cada Registro General. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos y ésta no se lograría si las copias selladas de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no puedan ser autenticadas, una vez realizado su cotejo, por los responsables de los Registros, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas, a realizar la correspondiente delegación de competencias. La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. La competencia de la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuida a la Jefatura del Servicio de Atención al Ciudadano, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean presentados en el Registro General, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

Código 9061210: Administrativo.
 Código 9061410: Auxiliar Administrativo.
 Código 9061510: Auxiliar Administrativo.
 Código 3273710: Negociado de Control de Ingresos.
 Código 3273810: Negociado de Gestión.
 Código 8186010: Negociado de Gestión de Control y Calidad.
 Código 449010: Titulado de Grado Medio.
 Código 2528410: Titulado Superior.
 Código 454610: Negociado de Registro General.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. Dejar sin efecto el Acuerdo de 15 de octubre de 2004 del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial (BOJA núm. 216, de 5 de noviembre de 2004). Almería, 24 de octubre de 2005.- El Jefe del Servicio de Atención al Ciudadano, Agustín López Cruz.

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Creación de Empresas.

Núm. expediente: SC.0075.JA/04
 Entidad beneficiaria: Hijas de Carmen Galaso, S.L.L.
 Municipio: Andújar (Jaén).
 Importe subvención: 11.326,00 euros.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 6 de junio de 2005.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra «Proyecto de Trazado de la línea 1 interurbana del Metro de Sevilla, Tramo 0, Ciudad Expo-Estación Blas Infante».

EXPROPIACIONES

Obra: «Proyecto de Trazado de la línea 1 interurbana del Metro de Sevilla. Tramo 0: Ciudad Expo-Estación Blas Infante».

Habiendo sido ordenado, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 153.1 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE núm. 182 de 31 de julio) y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan el día 28 de noviembre en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a las horas que figuran en la citada relación, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno de perito y/o notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconoci-

dos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- El Delegado, J. Lucrecio Fernández Delgado.

RELACION QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	USO SUELO	EXPROPIACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACION TEMPORAL (M2)
DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 11'00 HORAS						
D-11-C			Cobureña, SL.	solar urbano	250,01	
D-12-B	34980	48	Arzobispado de Sevilla	solar urbano	79,94	
T-12-A	21920	03	Urbis, SA.	solar urbano		567,55
T-18			Cobureña, SL.	solar urbano		1931,92
T-19A	32960	01	Ministerio de Defensa/Aire	solar urbano		6561,99
T-19C	31989	01	Ministerio de Defensa/Aire	solar urbano		406,15
			Ayuntamiento			
DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 12'00 HORAS						
T-19C Arrend.			Manuel Rey Pérez y Antonia Pérez Estevez	bar		
T-19D	31973	01	Ministerio de Defensa/Aire	solar urbano		87,97
T-21	34980	49	Ministerio de Defensa/Aire	solar urbano		5201,54
T-22B	34980	48	Arzobispado de Sevilla	solar urbano		1520,63
T-22C	34000	01	Sagrado Corazón	solar urbano		32,33
T-22D	34000	01	Sagrado Corazón	solar urbano		135,99
T-22E	34980	48	Arzobispado de Sevilla	solar urbano		259,35

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo PA núm. 666/2004.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 666/2004, interpuesto por doña María de la Paz Llenares Pérez, contra Resolución de 18 de diciembre de 2003 de la Delegación Provincial de Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Almería, denegatoria de la solicitud de ayuda solicitada por no quedar totalmente acreditada la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, a tenor de la documentación aportada por la interesada, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, con fecha 4 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2003, dictado por la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería, debiendo anular la misma por no ser ajustada a derecho. Que, todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo PA núm. 539/2004.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 539/2004, interpuesto por don Francisco Cubero Romero, contra Resolución de 30 de octubre de 2003 de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en Sevilla, desestimatoria de recurso de reposición por la que se acordaba el reintegro de subvención concedida dentro del Programa de Ayuda al Autoempleo, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla, con fecha 21 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel Dueñas Natera en nombre y representación de don Francisco Cubero Romero contra la resolución citada en el